

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., veintitrés (23 ) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**REF. IMP. E INV. DE PATERNIDAD, 2021-00423**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la parte demandada en impugnación de paternidad, señor ROBINSON ARNOLDO MARÍN SANTAMARÍA, no subsanó la contestación de la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 9 de marzo de 2022, ya que dentro del término concedido guardó silencio, se ordena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. lo siguiente:

- a) **RECHAZAR** la contestación de la demanda de la referencia.
- b) Como consecuencia de lo anterior, se tiene por no contestada la demanda

2. Glosar a los autos y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la manifestación efectuada por el Procurador Judicial del Ministerio Público, adscrito al Despacho, mediante la cual se da por notificado del auto admisorio de la demanda de la referencia y efectúa pronunciamiento respecto de las pretensiones de la demanda.

3. Tener en cuenta que la parte demandada en investigación de paternidad, señor JULIÁN ANDRÉS SALINAS GÓMEZ, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal pertinente y a través de apoderado judicial contesto la demanda.

4. Reconocer personería a la Dr. Lina Patricia Lamprea Fuentes, como apoderada judicial del demandado en investigación de paternidad, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. De los dictámenes periciales – Estudio Genético de Filiación allegado con el libelo promotor y efectuado por el Instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia (archivo 1, del expediente digital), se corre traslado a los extremos procesales por el término legal de tres (03) días de conformidad con lo dispuesto en

el numeral 1º del artículo 228 del C. de P.C., en consonancia con el numeral 2º del artículo 386 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the printed name.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**